



Ayuntamiento de Umbrete  
Secretaría

Plaza de la Constitución, 5  
41806 Umbrete (Sevilla)  
C.I.F. P-4109400-D  
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
www.umbrete.es  
secretariaumbrete@dipusevilla.es

REF: SEC/ARG

EXPTE: SEC/093/2024. Adhesión al "Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional" (FAMSI).

EXPTE MOAD: 2024/OSE\_01/000016.

INF SEC N°: 045/2024.

### INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL

Vista la Providencia de la Alcaldía-Presidencia, de 22 de marzo de 2024, por la que solicita se emita Informe en relación a la legislación aplicable y al procedimiento a seguir, y de conformidad con lo que establece el artículo 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente, **INFORME**:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

En el expediente consta la siguiente documentación:

1. Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de marzo de 2024, en la que se incluye la propuesta de acuerdo a elevar al Pleno de la Corporación Municipal y solicitando informe jurídico sobre la legislación y el procedimiento aplicable al presente Expediente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Carta Europea de Autonomía Local (CEAL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación (LODA).
- Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía (LAA).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Estatutos de la Asociación "Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional", aprobados el 23 de abril de 2021.

Código Seguro de Verificación	IV7XWWKPHFZY5HEKW4NTCAPGEM	Fecha	22/03/2024 14:04:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANDRES RIVAS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWWKPHFZY5HEKW4NTCAPGEM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWWKPHFZY5HEKW4NTCAPGEM</a>	Página	1/5





Ayuntamiento de Umbrete  
Secretaría

Plaza de la Constitución, 5  
41806 Umbrete (Sevilla)  
C.I.F. P-4109400-D  
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
www.umbrete.es  
secretariaumbrete@dipusevilla.es

**SEGUNDO.-** Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos.

Partiendo de que los Ayuntamientos pueden en base a su iniciativa económica formar parte de sociedades mercantiles (artículo 85 y siguientes de la LBRL), apreciamos que podrán formar parte de asociaciones no exclusivamente integradas por otros Ayuntamientos u Administraciones Públicas y en su caso sin ánimo de lucro; siempre que se motive o justifique tal iniciativa y no se atente contra el interés propio de la Entidad y los administrados.

**TERCERO.-** El derecho de asociación viene reconocido en el artículo 22 de la Constitución Española, así como en el artículo 2.6 y 3.g) de la LODA. Este régimen debe completarse con lo que establece la LAA.

Partiendo de la base de que todas las personas tienen derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos, es por lo que se puede apreciar que podrán formar parte de asociaciones, siempre que motive o justifique tal iniciativa y no se atente contra el interés propio de la Entidad y los administrados.

De acuerdo con el artículo 22 de la LODA, se establecen los siguientes deberes de los asociados:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

**CUARTO.-** El artículo 31 de los Estatutos de la Asociación, establece que para adquirir la condición de socio, es necesario lo siguiente:

*“Para adquirir la condición de socio se requiere ser Corporación Local, Mancomunidad, Consorcio y/o Diputación, de la Comunidad Andaluza, estar interesada y compartir los fines de la Asociación y abonar la cuota social establecida de manera anual.*

*La petición de admisión en el FAMSÍ será formulada por el órgano competente de cada entidad candidata. En la petición deberá constar el nombre de la persona que ostentará la representatividad – el presidente de la entidad o persona en quien delegue – así como expresa aceptación de los Estatutos de la Asociación.”*

**QUINTO.-** Respecto de la naturaleza de la Asociación de entes privados y públicos, habría que concretar su régimen jurídico y según la LODA, en lo que se refiere a su constitución e inscripción, se determinará por lo establecido en la citada Ley Orgánica (LODA) y en las disposiciones reglamentarias que se dicten en su desarrollo y en cuenta a su régimen interno, las asociaciones habrán de ajustar su funcionamiento a lo establecido en sus propios Estatutos, siempre que no estén en contradicción con las normas de la LODA y con las disposiciones reglamentarias que se dicten para la aplicación de la misma. Así se regula en el artículo 1 de los Estatutos, lo que determina que no será una entidad de derecho privado vinculada o dependiente de las Administraciones que quede sujeta al Derecho Administrativo, sino que se excluye del sector público institucional contemplado en el artículo 2.2.b) de la LRJSP.

Código Seguro de Verificación	IV7XWWKPHFZY5HEKW4NTCAPGEM	Fecha	22/03/2024 14:04:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANDRES RIVAS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWWKPHFZY5HEKW4NTCAPGEM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWWKPHFZY5HEKW4NTCAPGEM</a>	Página	2/5





**SEXTO.-** De conformidad con lo que establecido en el artículo sexto de los Estatutos de la Asociación, los fines de esta son los siguientes:

*"1. Promover la solidaridad y la cooperación internacional con otros países desde Andalucía, un territorio con fuerte identidad, que ha vivido las consecuencias de la marginación durante siglos, recordándola muy cercana, y que históricamente se ha manifestado como un territorio solidario, por sí, por España y la Humanidad. Por ello FAMSÍ se propone:*

*a. Contribuir desde al ámbito de Andalucía al desarrollo de los países del genérico "sur" (antes conocido como Tercer Mundo), mediante la constitución de un fondo económico.*

*b. Apoyar, en su caso, proyectos y programas que promuevan un desarrollo sostenible en estos países con criterios de igualdad, mutua colaboración y respeto a las culturas y las identidades de cada comunidad.*

*c. Colaborar para que sea una realidad el destino mínimo del 0,7 % del P.I.B. a la ayuda pública para los países subdesarrollados, según el acuerdo de la ONU suscrito por el Estado Español.*

*2. Promover la solidaridad hacia dentro, en el interior de la sociedad andaluza, como práctica que ayude, desde lo público y desde lo privado con la responsabilidad social del territorio, a evitar la exclusión social en nuestro entorno cercano producida por el desempleo, la dependencia, el nivel educativo, el género, el hecho migratorio o cualquier otra frontera de exclusión. FAMSÍ contribuirá a este fin:*

*a. Apoyando, en su caso, proyectos y programas cuyas acciones mejoren el bienestar de los sectores poblacionales en mayor situación de riesgo por razones sociales, económicos, medioambientales o de cualquier otro tipo.*

*b. Colaborando con otras entidades públicas y privadas que compartan la finalidad de la inclusión social en cuantas iniciativas se valoren de interés.*

*3. Defender la solidaridad entendida como reivindicación en el contexto de la Unión Europea y del Estado Español de ayudas que promuevan políticas activas de desarrollo para alcanzar la renta media española y europea.*

*4. Fomentar y prestar ayuda a los esfuerzos de las instituciones públicas, y entidades privadas de todo tipo que actúan en Andalucía para crear un clima de opinión pública favorable a la promoción de un orden económico mas justo, más sano y más solidario.*

*5. Estimular la participación ciudadana en el ejercicio de la solidaridad y, en particular, en la cooperación solidaria al desarrollo y relaciones internacionales.*

*6. Asesorar a las entidades locales en las materias comprendidas entre los fines de FAMSÍ.*

*7. Fomentar, de forma especial, el papel y la coordinación entre gobiernos locales y gobierno autónomo de Andalucía en la promoción de la solidaridad, especialmente en lo relacionado con la cooperación solidaria para el desarrollo.*

*8. Promover la solidaridad como actitud generalizada en todos los estratos de la sociedad andaluza.*

*9. Prestar atención especial a la incidencia institucional en la defensa de los derechos humanos, especialmente en los casos de conflictos bélicos, represión política, explotación económica, opresión cultural, racismo y xenofobia, mediante el pronunciamiento y propuestas para instituciones públicas.*

*10. Contribuir a la información y divulgación de temas de solidaridad, desarrollo, relaciones norte-sur, inclusión social y afines. Realizar y promover encuentros, conferencias, cursos, seminarios, congresos. 11. Capacitar a los/as trabajadores/as desempleados/as y ocupados/as, dentro de una relación laboral de carácter público o privado, a través de la formación para:*

*- Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal.*

*- Atender a los requerimientos del mercado de trabajo y a sus necesidades, proporcionando a los trabajadores las competencias, los conocimientos y las prácticas adecuados.*

Código Seguro de Verificación	IV7XWWKPHFZY5HEKW4NTCAPGEM	Fecha	22/03/2024 14:04:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANDRES RIVAS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWWKPHFZY5HEKW4NTCAPGEM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWWKPHFZY5HEKW4NTCAPGEM</a>	Página	3/5





Ayuntamiento de Umbrete  
Secretaría

Plaza de la Constitución, 5  
41806 Umbrete (Sevilla)  
C.I.F. P-4109400-D  
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
www.umbrete.es  
secretariaumbrete@dipusevilla.es

- *Mejorar la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tienen mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral.*
- *Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.*
- *Promover y capacitar a los trabajadores al empleo de las tecnologías de la información y comunicación.*

12. *Cualquier otro objetivo que se englobe en la finalidad del Fondo y no sea contrario a la normativa legal vigente en cada momento."*

**SÉPTIMO.-** El ámbito territorial de actuación en el que desarrollará principalmente sus funciones la Asociación, comprende el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que, en cumplimiento de sus fines y desarrollo de sus actividades, pueda extenderlo y realizar actividades fuera de dicho ámbito territorial.

**OCTAVO.-** Conforme a lo establecido en el Capítulo Tercero de los Estatutos de la Asociación, los órganos de gobierno y la forma de administración son:

- 1.- La Asamblea General.
- 2.- La Junta Directiva.

La Asamblea General, es el órgano supremo y soberano de la Asociación, integrada por la totalidad de los socios que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales.

La Junta Directiva, es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

La regulación de estos órganos, su composición, régimen de competencias y demás se regulan en los artículos 7 a 26 de los Estatutos de la Asociación.

**NOVENO.-** Finalmente recordar lo que establece la Disposición Adicional Novena de la LBRL, relativa al redimensionamiento del sector público local, al indicar:

*"Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste."*

**DÉCIMO.-** El **procedimiento** para la adhesión a la Asociación "Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional" (FAMSI), es el siguiente:

- A.** Incoar el procedimiento correspondiente de adhesión a la Asociación "Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional" (FAMSI), motivando y justificando su iniciativa.
- B.** Una vez se realice el correspondiente Informe Justificativo sobre la propuesta de adhesión a la Asociación "Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional" (FAMSI), se solicitará a la Secretaría General la emisión de Informe sobre la legislación y el procedimiento aplicable al presente expediente, mediante Providencia de Alcaldía.
- C.** Deberá solicitarse Informe de existencia de crédito y de fiscalización previa del expediente a la Intervención de Fondos Municipal, debido a que la adhesión a la Asociación "Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional" (FAMSI), lleva aparejado el tener que pagar una

Código Seguro de Verificación	IV7XWWKPHFZY5HEKW4NTCAPGEM	Fecha	22/03/2024 14:04:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANDRES RIVAS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWWKPHFZY5HEKW4NTCAPGEM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWWKPHFZY5HEKW4NTCAPGEM</a>	Página	4/5





cuota anual, de conformidad con la propuesta que se incluye en la Providencia de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2024 y lo que establece el artículo 31 de los Estatutos de la Asociación.

- D.** Una vez consten todos los informes anteriormente mencionados, la Alcaldía-Presidencia elevará propuesta de acuerdo a la Comisión Informativa, de forma previa, a la toma en consideración por el Pleno de la Corporación, que deberá aprobar la adhesión a la Asociación "Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional" (FAMSI), mediante mayoría absoluta, de conformidad con lo que establecen los artículos 20.1.c), 22.2.b) y 47.2.g) de la LBRL.
- E.** El acuerdo de adhesión (en caso de aprobarse), se someterá a información pública por un plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios físico y web del Ayuntamiento de Umbrete, y en el Portal Web de Transparencia, a fin de que los interesados en el expediente puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.
- F.** En caso de que se presenten alegaciones, el Pleno de la Corporación las resolverá, mediante mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y acordará, si procede, la adhesión a la Asociación de forma definitiva.

En caso de que no se presente ninguna alegación, el acuerdo aprobado inicialmente quedará definitivamente aprobado, previa resolución de alcaldía declarando esta circunstancia.

- G.** Aprobada definitivamente la adhesión a la Asociación, se remitirá el Acuerdo Definitivo a la Asociación "Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional" (FAMSI) y se publicará en el Portal Web de Transparencia.

Adicionalmente, se dará traslado del presente acuerdo a través de los medios correspondientes a la Administración Autonómica y a la Administración General del Estado.

**UNDÉCIMO.-** En virtud del principio de colaboración, debe indicarse que en la Providencia de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2024, no se incluye el nombre de la persona que va a ser designada por la Corporación Local como el representante (del Ayuntamiento) ante FAMSI, lo cual deberá tenerse en cuenta, antes de aprobarse el acuerdo correspondiente relativo a este expediente.

Además, tampoco se incluye que el Ayuntamiento de Umbrete, acepta expresamente los Estatutos de la Asociación, tal y como es necesario de conformidad con lo que se indica en el artículo 31 de los Estatutos de la Asociación.

Es cuanto tengo que informar a V.I., salvo mejor criterio fundado en Derecho.

En Umbrete, a fecha de firma digital.

**El Secretario General,**  
*(firmado electrónicamente)*  
**Andrés Rivas García.**

Código Seguro de Verificación	IV7XWWKPHFZY5HEKW4NTCAPGEM	Fecha	22/03/2024 14:04:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANDRES RIVAS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWWKPHFZY5HEKW4NTCAPGEM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWWKPHFZY5HEKW4NTCAPGEM</a>	Página	5/5

